

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Corea del Sur, Corte Constitucional**

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte Interamericana sesionó en Panamá.** La Corte Interamericana celebró su 58 Período Extraordinario de Sesiones en Ciudad de Panamá entre el 16 y 20 de octubre de 2017. Al término de la visita, el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, agradeció la invitación realizada por el Presidente Juan Carlos Varela para sesionar en Panamá, "...que refleja la actitud y compromiso del Estado con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ordenamiento jurídico internacional y los valores y principios que éste sustenta". Asimismo, destacó el impacto de esta visita, que ha permitido acercar aún más a la Corte Interamericana a la sociedad e instituciones panameñas. Todos los videos de las audiencias públicas se encontraran disponibles en la Galería Multimedia. **I. Inauguración del 58 Período Extraordinario de Sesiones.** La ceremonia de inauguración del 58 Período Extraordinario de Sesiones tuvo lugar el 16 de octubre en el Salón Metrópolis del Hotel Radisson Decápolis. La ceremonia contó con las palabras del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Roberto F. Caldas, y del Presidente de la República de Panamá, Juan Carlos Varela. Igualmente asistieron ministros de Estado, miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en Panamá y representantes de Organismos Internacionales, así como de la sociedad civil y universidades. **II. Audiencias Públicas.** En el Salón Gran Metrópolis del Hotel Radisson Decápolis se realizaron las audiencias públicas sobre tres casos contenciosos. **a. V.R.P. y V.P.C. Vs. Nicaragua.** Durante la audiencia pública celebrada el 16 y 17 de octubre la Corte recibió la declaración de dos presuntas víctimas<sup>1</sup> y dos peritos propuestos por los representantes y la Comisión, respectivamente, así como los alegatos finales orales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado, y las observaciones finales orales de la Comisión Interamericana. El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la supuesta falta de respuesta estatal frente a la violación sexual cometida por un actor no estatal contra una niña, quien al momento de los hechos tenía nueve años de edad y afirmó que el responsable sería su padre, y las alegadas afectaciones a los derechos a la integridad personal, a la dignidad, vida privada y autonomía, a la igualdad y no discriminación y a la protección especial como niña, particularmente por el alegado incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia, en un plazo razonable y de manera acorde con una perspectiva de género y los

deberes estatales reforzados derivados de la condición de niña de la víctima, toda vez que ésta habría sido gravemente revictimizada con un impacto severo en su integridad psíquica y en la de su madre y hermanos. Puede ver más del caso aquí. 1 Conforme al artículo 15.1 del Reglamento de la Corte la declaración de V.R.P. fue rendida ante la Corte Interamericana en privado. **b. Villamizar Durán y otros Vs. Colombia** Durante la audiencia pública celebrada el 17 y 18 de octubre la Corte recibió la declaración de dos presuntas víctimas y tres peritos propuestos por los representantes, el Estado y la Comisión, respectivamente, así como los alegatos finales orales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado, y las observaciones finales orales de la Comisión Interamericana. El caso se relaciona con las alegadas ejecuciones extrajudiciales de Gustavo Giraldo Villamizar Durán, el 11 de agosto de 1996; Elio Gelves Carrillo, el 28 de mayo de 1997; Carlos Arturo Uva Velandia, el 21 de junio de 1992; y Wilfredo Quiñónez Bárcenas, José Gregorio Romero Reyes y Albeiro Ramírez Jorge, el 4 de septiembre de 1995. La Comisión estableció que todas estas muertes habrían ocurrido de manos de agentes de seguridad del Estado y tuvieron lugar en el contexto denominado como “falsos positivos”, consistente en alegadas ejecuciones extrajudiciales en el marco del conflicto armado. El modus operandi estaría caracterizado por la muerte de civiles durante operativos, posteriormente presentados al público como miembros de grupos armados ilegales dados de baja en combate, mediante diversos mecanismos de distorsión de la escena del crimen y de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. Por otra parte, además de la determinación de la alegada privación arbitraria del derecho a la vida en los casos de Gustavo Giraldo Villamizar Durán y de Elio Gelves Carrillo, la Comisión también encontró una violación del derecho a la honra y la dignidad debido a que fueron presentados como miembros de grupos armados ilegales. Asimismo, en los casos de Elio Gelves Carrillo, Carlos Arturo Uva Velandia, Wilfredo Quiñónez Bárcenas, José Gregorio Romero Reyes y Albeiro Ramírez Jorge, la Comisión determinó que debido a que su muerte habría estado precedida de una privación de libertad en la cual pudieron prever su destino fatal, estas personas también habrían sido víctimas de afectación a sus derechos a la integridad y libertad personales. Puede ver más del caso aquí. **c. Poblete Vilches y otros Vs. Chile.** Durante la audiencia pública celebrada el 19 de octubre, la Corte recibió la declaración de un familiar del señor Poblete Vilches, un testigo propuesto por el Estado y dos peritos propuestos por los representantes y la Comisión Interamericana, respectivamente, así como los alegatos finales orales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado, y las observaciones finales orales de la Comisión Interamericana. El caso se relaciona con las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las cuales Vinicio Antonio Poblete Vilches, quien era un adulto mayor, ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001 durante el primer ingreso al hospital, así como en la decisión de mantenerlo en “tratamiento intermedio” en las horas anteriores a su muerte en el segundo ingreso al hospital. La Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches y la manera en que la misma se realizó, pudo tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, determinó la responsabilidad estatal por la falta de provisión del tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital, y que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable. Puede ver más del caso aquí. **III. Seminario Internacional: Corte Interamericana y grupos en situación de vulnerabilidad.** La Corte Interamericana organizó el Seminario Internacional titulado “Corte Interamericana y grupos en situación de vulnerabilidad”, el cual se realizó el 20 de octubre en el Salón Gran Metrópolis del Hotel Radisson Decápolis. El seminario fue inaugurado con la Conferencia Magistral del Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas titulada “Control de convencionalidad y sus implicancias en ordenamientos jurídicos nacionales”. Participaron todos los Jueces y la Jueza de la Corte Interamericana, así como expertos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. El Seminario tuvo la finalidad de que expertos nacionales e internacionales junto con los Jueces y la Jueza de la Corte, pudieran compartir con estudiantes, académicos, abogados, funcionarios estatales y defensores de derechos humanos sobre: i) género y derechos de personas LGBTI, ii) migrantes y pueblos indígenas y tribales, iii) desafíos del Sistema Interamericano de DDHH, y iv) acceso a la justicia y diálogo con tribunales nacionales. El video del seminario se encontrará disponible en la Galería Multimedia. **IV. Audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia.** En el marco de la supervisión del cumplimiento de la sentencia del Caso Vélez Lóor Vs. Panamá, la Corte realizó una audiencia privada. La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento relativas a: a) el deber de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar los alegados hechos de tortura denunciados por el señor Vélez Lóor cuando se encontraba detenido; b)

disponer de establecimientos con capacidad suficiente para alojar a las personas cuya detención por cuestiones migratorias es necesaria y proporcionada en el caso en concreto, y que ofrezcan condiciones materiales y un régimen acorde para migrantes, con personal civil debidamente calificado; c) implementar un programa de capacitación para el personal del Servicio Nacional de Migración y Naturalización, así como para otros funcionarios que por motivo de su competencia tengan trato con personas migrantes, en cuanto a los estándares internacionales relativos a los derechos humanos de los migrantes, las garantías del debido proceso y el derecho a la asistencia consular, y d) implementar programas de capacitación sobre la obligación de iniciar investigaciones de oficio siempre que exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un hecho de tortura bajo su jurisdicción, destinados a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Policía Nacional, así como a personal del sector salud con competencia en este tipo de casos. También se escucharon las observaciones de los representantes de la víctima y el parecer de la Comisión Interamericana al respecto.

**V. Diálogo con Autoridades Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil.**

**a) Corte Suprema de Justicia.** El 16 de octubre el Juez Roberto F. Caldas, Presidente de la Corte IDH; el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Vicepresidente de la Corte IDH, el Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto, el Juez Eugenio Raúl Zaffaroni y el Juez Patricio Pazmiño Freire se reunieron con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el fin de dialogar sobre los espacio de interacción y diálogo entre ambas Cortes. La Corte Interamericana enfatizó la posición de horizontalidad entre ambos órganos.

**b) Encuentro/Conversatorio de la Corte IDH y de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (OACNUDH) con organizaciones de la sociedad civil.** El 17 de octubre se realizó un Conversatorio de la Corte IDH y de la OACNUDH con organizaciones de la sociedad civil de Panamá que trabajan la temática LGBTI. El Conversatorio contó con la participación del Presidente de la Corte IDH, el Juez Roberto F. Caldas, el Director Jurídico de la Corte IDH, Alexei Julio y un abogado de la Secretaría. Asimismo, contó con la presencia del Representante Regional de OACNUDH, Alberto Brunori, y de las organizaciones de la sociedad civil en Panamá, entre ellas, la Alianza Pro Igualdad y sus diferentes organizaciones asociadas, la AHMNP, así como activistas y personas independientes que trabajan en la temática.

**c) Reunión la Corte IDH con organizaciones de la sociedad civil.** El 20 de octubre en el Hotel Radisson Decápolis se realizó una reunión entre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de discutir los desafíos presentes y futuros de los derechos humanos en Panamá y en la región. Asistieron 25 personas, representando a 17 organizaciones que trabajan en diversos temas de derechos humanos.

**d) Reunión con Facilitadores Judiciales de la OEA en Panamá.** El 20 de octubre en el Hotel Radisson Decápolis se realizó una reunión entre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, el Representante de la OEA en Panamá, Pedro Vuskovic y siete miembros panameños del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales. Se trata de líderes elegidos por sus comunidades y entrenados por el Programa que actúan como mediadores y conciliadores y alivian la carga de trabajo y los costos de la justicia ordinaria.

**VI. Firmas de Convenios**

**a) Firma de Convenio con el Consejo de la Judicatura del Ecuador.** El 19 de octubre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, y el Presidente del Consejo de la Judicatura del Ecuador, Gustavo Jalkh, firmaron en Panamá un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional. El convenio tiene como objetivo unir los esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos; realizar intercambios y prácticas para optimizar la eficiencia de las instituciones; y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

**b) Firma de Convenio con la Defensoría del Pueblo de Panamá.** El 20 de octubre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, y el Defensor del Pueblo de Panamá, Alfredo Castilleros Hoyos, firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional. El Convenio tiene como fin la promoción de los derechos humanos y el trabajo conjunto en formación y capacitación en la materia. \*\*\*\* La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

## **OEA (CIDH):**

- **Personas mayores visibilizadas a través de la campaña regional Vivir con dignidad y derechos a todas las edades.** Vivir con dignidad y derechos en todas las edades es el lema de la campaña regional que tiene por objetivo sensibilizar sobre el contenido de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores. Además, esta iniciativa busca visibilizar a las personas mayores como sujetos de derecho, cuya contribución a la sociedad es fundamental y debe ser garantizada atendiendo sus demandas desde políticas de Estado con enfoque de derechos. La campaña es lanzada hoy 24 de octubre en Brasilia y en Montevideo, y luego será difundida en los países de la región. Es una iniciativa de la Comisión Permanente de Personas Mayores de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR para contribuir y alentar la firma y ratificación de la Convención, así como sensibilizar sobre la importancia de pensar a las personas mayores como sujetos de derecho y de cuidado integral, con autonomía e independencia. La campaña fue elaborada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR y cuenta con la adhesión de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) de la OEA. El lanzamiento de la campaña se realiza en paralelo en el marco de la XXX Reunión de RAADH en Brasilia, Brasil, y en Montevideo, Uruguay, así como de la consulta sobre el plan de acción que adoptará la Unidad Temática sobre Personas Mayores de la CIDH, creada en mayo de este año. Esta consulta tuvo lugar en el contexto del Período de Sesiones de la CIDH en Montevideo. Asimismo, las organizaciones se unen así a la celebración del día internacional del adulto mayor, que tuvo lugar el 1 de octubre. Esta iniciativa es inédita porque dos instancias regionales se suman para hablar, sensibilizar para la promoción y protección de los derechos humanos, las mismas que han sido protagonistas de gestar la Convención. Ello da cuenta del compromiso de los países con lo que implica el envejecimiento y los desafíos que trae en términos de pensar en las personas como sujetos de derecho, protagonistas de su historia. Según datos de la CEPAL, al año 2000, la población total de personas mayores era de 41,3 millones. Para el 2025 se estima un total de 57 millones y para el 2050, 86 millones de personas mayores. Esta cifra da cuenta el incremento sustantivo que requiere el compromiso de todas y todos en términos de políticas públicas para garantizar los derechos de este sector de la población. Afiches, audiovisuales, folletos incluyen los materiales de la campaña bajo el lema Vivir con dignidad y derechos, cada uno de los mensajes contenidos devienen de la Convención con el propósito también de dar a conocer la misma y su importancia como instrumento regional de promoción y protección de los derechos en el Sistema Regional. La campaña entrega su mensaje a través de las imágenes captadas por las y los participantes del segundo concurso de fotografías denominado Imágenes del MERCOSUR, organizado por la Secretaría del MERCOSUR. Las fotografías incluyen diversos ámbitos e historias de personas mayores de la región.

## **Argentina (Diario Judicial):**

- **Apple le ganó un juicio a la fabricante de muñecas Yoly Bell, que se opuso a que se registre la marca “Retina”, que la firma de la “manzanita” utiliza para las pantallas de sus productos.** El monstruo de la tecnología estadounidense Apple Inc. Acaba de obtener un importante triunfo en la Justicia Argentina, que le permitió registrar ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) la marca “Retina”, pese a la oposición de la famosa empresa fabricante de muñecas Yoly Bell. “Retina” es el nombre que la corporación fundada por Steve Jobs le da al tipo de pantalla que utiliza para sus productos d “iMacs” (las computadoras y las portátiles denominadas “MacBooks”), los iPad, iPhone, iPod, y demás. La denominación obedece a que se trata de pantallas de “alta densidad de pixeles, por encima de los 300 ppp (que son los pixeles que el ojo humano puede distinguir)”, pero que en el modelo “Retina” los pixeles “tienen un tamaño imperceptible, por lo que ello se traduce en una increíble calidad de imagen para el usuario”. Pero Yoly Bell se opuso a su registro por considerar que se confunde con su marca “Regina”. Al contestar la demanda que dio origen a los autos “Apple Inc. C/ Yoly Bell S.A. S/ cese de Oposición al Registro de Marca” alegó que que existe una “evidente confundibilidad y destacando que lo que más impresiona es la identidad fonética que poseen, por lo que entiende que el público consumidor ante la mención de una de ellas evocará a la otra”. Apple, por su parte, sostuvo que las marcas “tienen significados totalmente disímiles, pues mientras la primera guarda clara relación con el ojo como órgano, la segunda evoca a un nombre propio de mujer”. La Justicia le dio la razón a la empresa con sede en Palo Alto, California, por considerar “infundada” la oposición deducida por la demandada al registro de la marca. El fallo quedó firme luego de que la Sala III de la Cámara civil y Comercial Federal rechazara el recurso de Yoly Bell. Los camaristas María Susana Najurieta, Ricardo

Víctor Guarinoni y Francisco de las Carreras consideraron que no estaba debidamente argumentada la apelación.

### **Bolivia (Diario Judicial):**

- **Jueces denuncian destrucción de independencia.** La Asociación de Magistrados de Bolivia (AMABOL) denunció ayer en la 165 sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una política sistemática de destrucción de la independencia judicial con relación a la carrera judicial que prácticamente fue eliminada con designaciones “discrecionales” influidas por el poder partidario que es permitido por la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La delegación de la AMABOL se tomó algo más de 15 minutos para exponer su denuncia sobre la situación de la independencia judicial en Bolivia. El abogado peticionante Arturo Yáñez, explicó que antes de la aprobación de la nueva Constitución los jueces accedían a la carrera judicial mediante el Instituto de la Judicatura de Bolivia (IJB) y a través de concursos y convocatorias públicas que posteriormente quedaron libradas a situaciones discrecionales, influenciadas por el poder político que aprobó leyes y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Yáñez, frente a los comisionados de la CIDH y dos representantes del Estado boliviano, señaló que en mayo de este año el Consejo de la Magistratura ejecutó un despido de 88 jueces mediante un agradecimiento de funciones bajo el argumento de que todos los cargos del Órgano Judicial son transitorios. Agregó que vanos fueron los reclamos de la AMABOL sobre estas violaciones a los derechos de los jueces que pese a ser transitorios tendrían que ser cesados producto de una evaluación y el debido proceso; fueron rechazados por el Consejo y el TCP. La jueza Janeth Calvo, presidenta de la AMACH, sostuvo que la última Ley 898, que creó la Comisión de Implementación de las Conclusiones de la Cumbre Judicial, recomendó la aprobación de un reglamento de evaluación de todos los jueces en ejercicio de sus funciones pero que no se aplicó. “Despidieron a unos sin especificar razones y ratificaron a otros”, denunció. La representante de los jueces de Cochabamba, Heidi Zapata, sostuvo que los ministros de Estado hacen gala de su poder exigiendo a los consejeros la destitución de los jueces que adoptan decisiones cuestionables en los casos que afectan al Gobierno. Agregó que posteriormente el Ministro de Justicia cuestionó la decisión del Consejo de la Judicatura de planear nuevas destituciones sin previa consulta con la Comisión, “lo cual denigra no sólo a los jueces sino al Órgano Judicial”. En nombre del Estado, la viceministra de Justicia y Derechos Fundamentales, Cecilia Urquieta, y el representante de la Procuraduría, Roberto Arce, señalaron de forma separada que el Estado respeta la independencia judicial y jamás intervino en la administración de justicia, salvo en las situaciones establecidas por ley; Urquieta admitió no obstante que no existe una disposición normativa que fundamente la carrera judicial salvo de las personas que cursaron la Escuela de Jueces del Estado (EJE). Los jueces pidieron a la CIDH recomendar al Estado boliviano respetar el debido proceso en las acciones legales que están en trámite, para agotar la vía interna y luego acudir ante la CIDH con una demanda oficial. “El 2009, la CIDH recomendó al Estado de Bolivia, fortalecer la carrera judicial, como vía para lograr la independencia judicial.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Fallo del Consejo de Estado da estocada final al equilibrio de poderes.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el único organismo que había sobrevivido de la reforma del equilibrio de poderes –ley tramitada hace dos años en el Congreso y que la Corte Constitucional tumbó, en su mayoría–, quedó virtualmente muerta. El Consejo de Estado decidió este martes que el proceso con el que el Consejo Superior de la Judicatura había conformado cuatro ternas de las que debían ser elegidos cuatro de los siete magistrados de esa Comisión no es constitucional, pues el procedimiento debe ser regulado por el Congreso con una ley estatutaria. El alto tribunal le dio la razón a tres demandantes que afirmaron que la elección de esos magistrados solo se podía hacer tras un concurso de méritos. El Consejo de Estado estableció que “el principio de la separación de poderes establece que la facultad regulatoria le corresponde al Congreso”. Así las cosas, mientras el Congreso tramita una ley que ponga reglas de juego para la conformación de esa nueva institución, la Comisión quedará congelada de manera indefinida. El Consejo de Estado también estudia otra demanda contra las tres ternas que el presidente Juan Manuel Santos le había enviado al Congreso para que eligiera a los otros tres magistrados de la Comisión de Disciplina. Ese organismo debía reemplazar a la Sala Disciplinaria de la Judicatura, una de las instituciones más cuestionadas en la Rama, pues estuvo implicada en el escándalo del ‘carrusel’ de pensiones, y muchos de sus miembros venían más de la política que de la justicia. Con el fallo del Consejo de Estado, esa sala seguirá viva, y con siete magistrados que continuarán con funciones por un tiempo indeterminado. No vale la pena hacer reformas parciales o darle desarrollo a esa sala disciplinaria. La ley de equilibrio de poderes estableció que los magistrados

de la Sala Disciplinaria seguirían en sus cargos hasta que fueran elegidos los de la Comisión. Como eso no ha sucedido, cinco de ellos están nombrados provisionalmente, y a dos –Julia Emma Garzón y Pedro Alonso Sanabria Buitrago (presidente de la sala)– se les alargó su periodo constitucional y ya llevan más de nueve años como magistrados, con sueldos de más de 30 millones de pesos. El director de Dejusticia, César Rodríguez Garavito, aseguró que la decisión del Consejo de Estado crea un limbo institucional. “Todo el proceso posterior a la reforma del equilibrio de poderes ha quedado en una incertidumbre importante y perjudicial para el sistema judicial. Hoy no hay una sala disciplinaria que funcione cabalmente ni tenemos a la nueva institución”, dijo. El exprocurador Jaime Bernal Cuéllar aseguró que más que pensar en la conformación de esta comisión y en reformas parciales, se debería plantear de nuevo un organismo que discipline a los funcionarios de la justicia, pero dentro de la nueva reforma que se va a presentar en el Congreso. “No vale la pena hacer reformas parciales o darle desarrollo a esa sala disciplinaria. Es mejor plantear de una vez una reforma estructural para evitar que continúen los casos de corrupción en este sector”, dijo.

## **Perú (La Ley):**

- **Las 7 claves del reciente pronunciamiento de la Corte Suprema sobre el delito de feminicidio.** Solo los hombres puedan ser autores de feminicidio, para establecer al autor y a la víctima de este delito solo corresponde atender al aspecto biológico y no a la identidad sexual, la condición de mujer es un gesto simbólico del tipo penal, y si concurre un móvil propio del delito de homicidio calificado no podría configurarse el feminicidio. Estas son algunas de las conclusiones a las que llegó la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 1-2016. En esta nota, revisa los aspectos clave de este pronunciamiento. El Acuerdo Plenario N° 1-2016 es el primer pronunciamiento vinculante respecto de los aspectos típicos del delito de feminicidio que ha emitido la Corte Suprema. Publicado el pasado martes 17 de octubre en el diario oficial, este acuerdo cuenta con más de treinta criterios vinculantes, pero acá te presentamos los más resaltantes: **1. Solo los hombres pueden ser autores de feminicidio.** La Corte Suprema establece que solamente un hombre, biológicamente hablando, puede matar a una mujer por su condición de tal, aun cuando el tipo penal no lo mencione expresamente. En tal sentido, el feminicidio sería un delito especial. Asimismo, asume solamente un criterio biológico, por lo que, por principio de legalidad, no es relevante la identidad sexual del autor, es decir, que el autor, siendo biológicamente mujer se identifique como hombre. **2. Solo pueden ser víctimas de feminicidio quienes son biológicamente mujeres.** Por otro lado, se establece, como es lógico, que solo las mujeres pueden ser víctimas del delito de feminicidio. No obstante, también se asume un criterio biológico, por lo que se descarta la posibilidad de que se recurra a la identidad sexual de la víctima para que pueda ser considerada como mujer. **3. No existen razones esenciales para brindar mayor protección a la vida de las mujeres.** Respecto a la mayor gravedad de la pena, se sostiene que la vida humana tiene igual protección para hombres y mujeres, por lo que “no existen razones esenciales o sustentadas en la naturaleza de las cosas para que se entienda que la vida del hombre o de la mujer deba tener mayor valor”. En tal sentido, la mayor pena se fundamenta en la existencia de intereses jurídicos adicionales que son vulnerados, los cuales se encuentran previstos en los contextos de violencia que prevé el tipo penal. **4. La “condición de mujer” es un elemento simbólico del tipo penal.** Un punto crítico para el Peno ha sido fundamentar la condición de mujer como elemento del tipo subjetivo determinante para la configuración del feminicidio. No obstante, se sostuvo que este es un “gesto simbólico del legislador” para exponer la razón de este delito, pues lo importante es determinar los contextos de violencia a los que es sometida la mujer. **5. Los contextos de violencia no son episodios aislados.** La Corte Suprema ha sostenido que los contextos de violencia previstos en el tipo penal no son episódicos o eventuales, sino que forman parte de un conjunto de escenarios precedentes. En consecuencia, es necesario delimitar cada uno de ellos para identificar el bien jurídico lesionado. **6. No puede haber concurso de móviles en el feminicidio.** Se ha establecido que si concurre un móvil propio del delito de homicidio calificado (ferocidad, codicia, lucro o placer) no podrá considerarse la configuración del delito de feminicidio. La Corte Suprema llega a esa conclusión porque en este último delito el móvil es la condición de mujer, por lo que es insostenible que puedan coexistir ambas circunstancias agravantes (móvil feminicida y móvil asesino). **7. Pena máxima de feminicidio simple es 25 años.** Si bien en el Código Penal no se prevé una pena máxima para el delito de feminicidio simple, la Corte Suprema ha establecido que se violaría el principio de legalidad si un caso de feminicidio simple pudiera tener una pena mayor que un caso de feminicidio agravado. Así, se busca evitar que en los casos de feminicidio simple se sancionen con una pena de 35 años (tercio superior) y en los casos de feminicidio agravado con una pena de 25 años (tercio inferior), pues se terminaría poniendo una pena menos grave para la figura agravada, y la más grave para la modalidad simple. Por ello, la Corte Suprema ha precisado que la pena máxima del delito de feminicidio simple es de 25 años.

## **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal despeja camino para que inmigrante aborte.** Un tribunal federal de apelaciones despejó el camino el martes para que una inmigrante de 17 años que está detenida en Texas pueda someterse a un procedimiento de interrupción del embarazo. El Tribunal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia falló 6-3 que se deben establecer nuevas fechas para que la adolescente pueda someterse al procedimiento. El fallo anuló uno de un panel de tres jueces de la corte de apelaciones que había bloqueado temporalmente una orden que autorizaba a la joven abortar. El fallo del martes todavía puede ser apelado ante la Corte Suprema. Horas más tarde, en una orden por separado, una jueza indicó que la adolescente debe de ser llevada rápidamente a una clínica para que le proporcionen orientación y para que se someta al procedimiento. De acuerdo con la ley de Texas, una mujer que busque interrumpir el embarazo debe asistir a una sesión de orientación 24 horas antes del procedimiento con el mismo doctor que realizará el aborto. La adolescente, cuyo nombre y país de origen no han sido dados a conocer públicamente debido a que es menor de edad, tiene alrededor de 15 semanas de embarazo. La joven ingresó a Estados Unidos en septiembre y supo que estaba embarazada mientras se encontraba bajo custodia federal en Texas. Un tribunal estatal le otorgó una orden el 25 de septiembre que le autorizaba someterse a un aborto. Sin embargo, los agentes federales se han negado a trasladarla o a darle un permiso temporal para salir y que alguien la lleve a una clínica a realizarse el procedimiento. Los abogados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, el cual es el responsable de darle refugio a los jóvenes que ingresaron al país ilegalmente sin compañía de un adulto, han dicho que la dependencia tiene una política de “rehusarse a facilitar” los procedimientos de interrupción del embarazo y que permitirle a la adolescente someterse a uno requeriría organizar una transferencia de custodia y seguimiento médico. Los abogados de la joven de 17 años han dicho que lo que el gobierno necesita hacer es “apartarse del camino”. Una abogada que representa a la joven dijo que ella podría llevarla a las citas que sean necesarias para el procedimiento, e indicó que el gobierno federal no tendría que cubrir los gastos. La jueza de distrito Tanya Chutkan había ordenado el procedimiento para la semana pasada; sin embargo, el gobierno apeló y el panel de tres jueces de la corte de apelaciones bloqueó la orden que permitía el aborto. El panel falló 2-1 el viernes que el gobierno debía tener hasta el 31 de octubre para poner a la adolescente bajo custodia de un llamado patrocinador, como puede ser algún familiar que se encuentre en Estados Unidos, para que de esa forma se pueda someter al procedimiento fuera de la custodia del gobierno. El martes, el tribunal de apelaciones rechazó el fallo del panel y devolvió el caso a la jueza federal Chutkan, bajo el argumento de que era “la más indicada” para fijar las nuevas fechas. Chutkan respondió con una orden en la que indicó que la joven debe de ser llevada “rápido y sin demora” a la clínica para orientación y posteriormente el aborto. La inmigrante había obtenido la autorización de Chutkan de asistir a la sesión de orientación la semana pasada. Sin embargo, Susan Hays, directora del grupo Jane’s Due Process, el cual ayuda a la adolescente para poder someterse al procedimiento, dijo que la joven probablemente necesite una nueva sesión de orientación con el doctor que le realizaría el aborto. Esa sesión será programada el mismo martes por la tarde, y el aborto se realizaría el miércoles, dijo Hays. El Departamento de Salud y Servicios Humanos no hecho comentarios sobre el fallo. El Departamento de Justicia dijo que estaba revisando la orden y declinó hablar sobre el tema.
- **Juez autoriza que padres alimenten a hija con anorexia.** Un juez de Nueva Jersey despejó el camino para que unos padres puedan alimentar por la fuerza a su hija anoréxica de 20 años. El juez dictaminó el martes que la joven, conocida como S.A., es incapaz de tomar sus propias decisiones y dio a sus padres facultades para tomar decisiones médicas por ella. El abogado de la mujer había argumentado que ella quería tomar sus propias decisiones. Los médicos que la atienden le dijeron al juez que la mujer no entiende el riesgo en que pone su vida al no comer y que tiene una posibilidad de recuperación a través de la tutela de sus padres. La mujer pesaba 27 kilos (60 libras) en junio cuando fue llevada a una clínica en Princeton y desde entonces ha ganado 6 kilos (15 libras). Su madre le dijo al Daily Record de Parsippany que el caso hace que otros padres tengan esperanzas.

## **Unión Europea (EP):**

- **El TUE dice que el plazo para devolver a un demandante de asilo a país de entrada a la UE expira en seis meses.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado este miércoles que un solicitante de asilo puede impugnar su traslado al país de entrada a la Unión Europea desde un segundo Estado miembro si este proceso de readmisión no se ejecuta en el plazo de seis meses previsto por las

reglas comunitarias. El caso responde al de un ciudadano iraní que presentó una solicitud de protección internacional en Austria, país al que llegó a través de Bulgaria, en donde también había presentado anteriormente una petición de asilo. Las autoridades búlgaras aceptaron la readmisión del demandante de asilo desde Austria, pero éste impugnó la decisión alegando que la "responsabilidad de examinar" el expediente de asilo se había transferido a Austria. El ciudadano iraní argumenta que, de acuerdo al reglamento de Dublín, esta transferencia de competencias se produjo porque su traslado a Bulgaria no se cumplió en los seis meses siguientes a que las autoridades de este país admitieran su vuelta. El Tribunal con sede en Luxemburgo ha respondido en su fallo de este miércoles que "si no se ejecuta en seis meses" el traslado, la responsabilidad "se transfiere de pleno derecho" al segundo Estado miembro, sin necesidad de que el primero se niegue a hacerse cargo de la persona. Esta condición está prevista en la normativa comunitaria para garantizar que el examen de la solicitud de protección internacional se retrase aún más en caso de que haya un primer retraso en el procedimiento de readmisión o toma a cargo.

### **Francia (El Mundo):**

- **Polémica en Toulouse por un bebé registrado con el nombre de "Yihad".** La justicia deberá decidir si procede o no el cambio de un nombre que ya se ha empleado en otros niños en Francia. La justicia francesa deberá decidir si un recién nacido puede llamarse "Yihad" o forzar a sus padres a cambiarle el nombre, después de que una pareja de Toulouse decidiera llamar así a su hijo, nacido a principios de agosto. Ha sido el propio ayuntamiento de la ciudad de Lègevin la que ha informado a la fiscalía de la situación, según reveló la web de información local actu.fr. El nombre no se refiere a la guerra santa, en cuyo nombre los yihadistas han acabado con más de 200 vidas en Francia desde 2015, sino al término de "lucha" o "resistencia". Aun así, y aunque hay otros niños en el país con el mismo nombre nacidos antes de la ola de atentados, la justicia puede decidir el cambio de nombre si considera que este es perjudicial para el interés del bebé, teniendo en cuenta el contexto de tensión social por la amenaza. En una circular de 2011, difundida ahora por Le Parisien, se detallan algunos de los motivos por los que se puede negar un nombre, como aquellos de apariencia "ridícula, peyorativa o grosera" o aquellos "difíciles de llevar por su complejidad o referencia a una persona desacreditada de la Historia o incluso palabras de pura fantasía". Por ejemplo, en 2015 trascendió el caso de una niña de nombre Nutella, al que un juez volvió a bautizar como Ella al considerar que la idea de sus padres podría convertirla en motivo de risas. Más polémico fue el de una madre multada en 2012 por haber llevado a su hijo al colegio con una camiseta diseñada por su tío en la que se podía leer "Soy una bomba" y "Yihad, nacido el 11 de septiembre". El niño, nacido en 2009, se llamaba también Yihad.

### **República de Irlanda (RTE)**

**Resumen:** Audiencias de la Suprema Corte serán transmitidas por primera vez. Los procedimientos en la Suprema Corte fueron filmados y transmitidos por primera vez en la historia. Se permitieron cámaras de televisión para filmar dos juicios que se transmitieron en RTÉ News Now y ahora están disponibles en el Reproductor RTÉ. Es la primera vez que se permite cualquier grabación o transmisión de procedimientos en un caso judicial. El *Chief Justice*, Frank Clarke, dijo que sería una forma de desmitificar el proceso judicial, describiéndolo como un *paso de bebé* que podría llevar a una filmación más amplia de los tribunales en el futuro. En el primer caso, el tribunal desestimó la impugnación por parte de un irlandés sobre su extradición a los EE.UU. para enfrentar 51 cargos de fraude hipotecario. Y en el segundo caso, el tribunal determinó que un hombre que sufrió abusos después de haber sido diagnosticado erróneamente y enviado a un asilo de ancianos para que lo trataran, debería ser indemnizado. Eventualmente, se espera que se transmitan también los argumentos de los abogados. En el futuro, el proyecto se puede ampliar para incluir sentencias del Tribunal de Apelaciones. El *Chief Justice* mencionó que la transmisión de procedimientos en casos criminales aún estaba "muy lejos".

- **Supreme Court judgments broadcast for first time.** Proceedings in the Supreme Court have been filmed and broadcast for the first time in the history of the state. Television cameras were allowed in to film two judgments being handed down and were broadcast on RTÉ News Now and are now available to view on the RTÉ Player. It is the first time any recording or transmitting of proceedings in a court case has been permitted. Chief Justice Frank Clarke said it would be a way of demystifying the courts process. He described it as a "baby step" which could lead to wider filming of the courts in the future. In the first case the court dismissed the challenge by an Irish man to his extradition to the US to face 51 counts of mortgage fraud. Patrick Lee from Newtown, Co Kildare, had claimed that he should not be extradited because he could be prosecuted for the same offences in this country. The five judges



unanimously dismissed his appeal. The second case concerned a man who suffered significant abuse after being misdiagnosed with an illness as a very young child. The abuse happened after he was sent by one institution to a nursing home to be treated. The nursing home was not covered under the Residential Institutions Redress Act. The High Court found he should be compensated for what happened in the second institution. The Appeal Court ruled he should not be. In a majority ruling of four judges to one, the Supreme Court overturned the Appeal Court decision and ordered the matter to go back to be reviewed again in accordance with the ruling. Mr Justice Donal O'Donnell dissented. It is hoped further proceedings from the Supreme Court will be broadcast over the next few months. Eventually it is hoped arguments from lawyers will be broadcast. In the future the project may be widened out to include Appeal Court rulings. The Chief Justice said the televising of proceedings in criminal cases was still "a long way off".



La Suprema Corte de la República de Irlanda, en directo

### **Corea del Sur (EP):**

- **Un tribunal de Seúl designa a cinco abogados de oficio para defender a la expresidenta Park.** Un tribunal de Seúl ha asignado este miércoles a los cinco abogados de oficio que defenderán a la expresidenta de Corea del Sur Park Geun Hye --que actualmente se encuentra en prisión--, después de que su equipo de letrados dimitiera hace una semana en señal de protesta ante la decisión judicial de extender su periodo de detención hasta abril de 2018. Park está siendo investigada por cargos de soborno, cohecho, abuso de poder y coerción, hechos que propiciaron su dimisión en marzo, después de que el Parlamento votara a favor de destituirla a finales de 2016. La expresidenta se encuentra en prisión desde entonces. No obstante, las leyes surcoreanas establecen que una persona que se encuentre en pleno proceso penal y que al mismo tiempo esté siendo juzgada por un tribunal inferior no puede ser privada de libertad durante más de seis meses. El tribunal ha alegado que existe el temor de que Park destruya pruebas en caso de ser puesta en libertad. Por eso, el 13 de octubre, el juez del caso dictó una orden de detención adicional que permite ampliar la estancia de Park en la cárcel seis meses más. Este dictamen provocó que tres días después el equipo de abogados defensores de la expresidenta presentara su renuncia en señal de protesta. Park, que tras perder a su equipo de abogados no asistió a la vista del día 16, alegó que su ausencia se debía a razones médicas. Uno de los ex abogados de Park, Yoo Yeong Ha, ha explicado que después de haber presenciado "el derrumbe de la presunción de inocencia" y del principio de "investigación sin detención" entendía que sus esfuerzos por defender a Park "no tendrían sentido". Yoo también ha criticado que la orden de detención adicional impuesta a Park será recordada como "uno de los momentos más humillantes" en la historia de la

jurisprudencia surcoreana. Según ha podido saber la agencia de noticias Yonhap, citando a fuentes del propio tribunal, el nuevo equipo de abogados defensores tendrá que revisar unas 120.000 páginas de documentos para preparar las próximas audiencias. Los defensores de Park han solicitado la llegada al país de un equipo independiente de Naciones Unidas que investigue si se impidió que la acusada tomara la medicación que debía y si ha habido alguna posible violación de sus derechos durante su periodo en la cárcel.

### **Kenia (EFE):**

- **La Suprema Corte pospone el dictamen sobre el recurso contra las elecciones.** El Tribunal Supremo de Kenia pospuso hoy, debido a la indisponibilidad de varios de los jueces, su dictamen sobre el recurso presentado por tres ciudadanos contra la repetición de las elecciones, previstas para mañana. Esta decisión ha provocado protestas en diversas partes del país, como la ciudad occidental de Kisumu, donde centenares de personas se manifiestan contra la Comisión Electoral, bloqueando las carreteras con neumáticos incendiados. El juez presidente del Supremo, David Maraga, anunció que, ante la ausencia de cinco de los siete magistrados que lo componen, sería imposible alcanzar quórum entre solo dos de ellos, por lo que no se podría "tratar esta mañana", aunque no precisó en qué fecha se hará. El recurso, presentado ayer, pedía la cancelación de las elecciones debido a que consideraba a la Comisión Electoral incapaz de garantizar unos comicios justos y creíbles y fue considerado urgente para que se pudiera tratar hoy a pesar de que el Gobierno había declarado día festivo. Según el diario Daily Nation, el presidente del país, Uhuru Kenyatta, había expresado su desacuerdo con el recurso, alegando que el Tribunal no podía revisar su propia decisión, en referencia a la anulación de los resultados de las presidenciales del 8 de agosto y a la orden de celebrar elecciones en 60 días a partir del 1 de septiembre, fecha del dictamen. El abogado Harun Ndubi, que defendía el recurso, aseguró tras la comparecencia de Maraga que solo se trataba de "gente corriente que trata de defender el Estado de derecho en el país", por lo que indicó que la decisión "no es justa ni razonable". Asimismo, Ndubi denunció que Maraga no ofreció razones para la ausencia de dos de los jueces que no acudieron a la vista. Entre los jueces ausentes destaca Philomena Mwilu, cuyo guardaespaldas está hospitalizado desde anoche, cuando recibió al menos un disparo mientras estaba en su coche, un ataque que el abogado del principal partido de la oposición, la Súper Alianza Nacional (NASA, siglas en inglés), James Orengo, consideró que estaba dirigido hacia la propia magistrada. Orengo aseguró que el movimiento del Supremo implica que se ha "anulado el orden constitucional en el país", y reiteró que la NASA no se presentará a los comicios, ya que su líder, Raila Odinga, decidió retirar su candidatura. Odinga ha dicho que hará hoy un "gran anuncio" en un multitudinario mitin en el principal parque del centro de Nairobi, aunque el Ayuntamiento ha indicado que no tienen permiso para organizarlo y agentes de la Policía han cerrado los accesos al recinto. Quien sí se pronunció hoy fue el Tribunal Superior de Justicia, que dictaminó que la contratación de los funcionarios de la Comisión Electoral encargados del escrutinio en las circunscripciones se hizo de forma ilegal, aunque decidió no anularla, por lo que las elecciones podrán seguir adelante. Sin embargo, Orengo advirtió a la Comisión Electoral de que si celebra las elecciones estará cometiendo "una ilegalidad", aduciendo que los comicios se celebran en las distintas circunscripciones, por lo que "no habrá ningún funcionario legalmente competente encargado del recuento". En un tuit publicado en su cuenta oficial, la propia Comisión confirmó que estos funcionarios desempeñarán su labor debido a que el Tribunal no ha decidido anular su contratación.

### **Nueva Zelanda (AP):**

- **Partido político debe pagar derechos de autor a Eminem.** Una corte neozelandesa ordenó el miércoles que el principal partido conservador le pague 415.000 dólares (600.000 dólares neozelandeses) más intereses, a Eminem por una violación de derechos de autor al utilizar durante su campaña una melodía demasiado parecida al tema "Lose Yourself" del rapero. El Partido Nacional utilizó 186 veces la canción "Eminem Esque" durante su exitosa campaña electoral de 2014, antes de sacar el anuncio del aire. La casa productora Eight Mile Syle interpuso una demanda, al afirmar que la pista era un plagio del aclamado éxito de 2002 del rapero. La jueza Helen Cull dijo que había una diferencia mínima en las canciones y que "Eminem Esque" reproducía la esencia del tema original de Eminem. El caso podría tener implicaciones para otras organizaciones que usan "temas parecidos" que son vendidos por operadores comerciales.

- **Mata a su esposa de 70 puñaladas y el juez decreta que no actuó con crueldad.** Los padres leen y releen la sentencia y no dan crédito. El marido de su hija le asestó más de setenta puñaladas y el juez decretó que en ese asesinato no hubo el agravante de sevicia. "No hacen falta cincuenta años de experiencia jurídica, no importa si tiene mucho estudio o no lo tiene. Cualquiera ignorante sabe que eso es sevicia", clama don Juan Franco, padre de la fallecida y militar retirado, en su hogar bogotano. No es la única decisión del Tribunal Superior de Bogotá que le dolió a él y a su esposa, Dora Alicia Jiménez. También el que bajara de cuarenta años a 45 meses "la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad"; es decir, sus nietos, que viven con ellos, estarán obligados en el futuro a estar con su padre, un sanguinario asesino, prófugo de la Justicia. El 16 de enero del 2008, la segunda de los cuatro hijos de los Franco, Dora Alicia, de 23 años, moría a manos de quien era su marido, Helmer Yesid Sandoval. No sólo le segó la vida de una forma terrible, sino que lo hizo delante de los dos pequeños hijos de la pareja. "Tocó ponerlos en tratamiento psiquiátrico. La niña, que tenía solo ocho meses cuando ocurrió todo, no parpadeaba, no socializaba, no hablaba con nadie", le dice a ELMUNDO.ES la abuela, que cuida de sus nietos desde el día del crimen. El niño, de tan solo cinco años en aquella fecha, fue quien dio aviso al vecindario de lo sucedido. "Mi papito mató a mi mamita y está en medio de un charco de sangre", recuerda doña Dora Alicia que dijo el crío al llegar a la portería del edificio. Aunque fue un golpe terrible para la familia, no les sorprendió el asesinato. Desde que la chica decidió separarse de su marido por sus celos y amenazas, y lo echó de su casa, eran conscientes de que corría un gran riesgo y así se lo hizo saber la Policía. El día de su muerte, Dora Alicia Franco aceptó llevar los niños al piso de un cuñado, donde se había instalado Helmer Yesid, a fin de que padre e hijos pasaran unas horas juntos. Después del crimen, el marido desapareció de escena y fue juzgado en ausencia. En primera instancia recibió una pena de 40 años de prisión más la pérdida señalada arriba de la patria potestad. Su abogado recurrió y el Tribunal Superior de Bogotá profirió la semana pasada el controvertido fallo. "Nos queda recurrir a la Corte Suprema, pero no tenemos la plata que se necesita y tampoco sirve esperar ocho o más años a que nos den la razón", le dice a este diario Dora Alicia Jiménez. Con voz queda, recuenta, conteniendo las lágrimas, todos los detalles del asesinato, y siente que cometieron una mayúscula injusticia con la nueva sentencia. "La Fiscal no lo podía creer, decía, se le fueron las luces a este magistrado". Su hija, Dora Alicia, "una niña muy noble, muy buena, muy espiritual, que no salía de casa", describe su madre, quedó embarazada con tan solo 17 años. Helmer Yesid, de 19, "se obsesionó desde el primer día con ella" y al poco de conocerla se empeñó en casarse. La chica, deslumbrada por "el encantador de serpientes", aceptó y después del matrimonio se fueron a vivir al piso que queda debajo del de los Franco. El nuevo miembro de una familia buena, muy unida, que nunca había tenido el menor problema, era un joven inteligente, despierto, que se ganaba a la gente. Combinaba el trabajo en una dependencia del Ayuntamiento de la capital con sus estudios de Derecho y era tan buen estudiante que hacía los trabajos a sus compañeros a cambio de dinero. Los celos de su marido la alejaron de la universidad. Ella también quiso seguir sus estudios, pero por los celos del marido, que imaginaba infidelidades a toda hora e iban en aumento, se vio obligada a abandonar la Universidad. Las relaciones fueron empeorando con el paso del tiempo hasta que Helmer Yesid le puso un día un cuchillo en el cuello, intervino la Policía, y su mujer anunció que se separaban. De ahí en adelante fue un infierno. "Si setenta puñaladas no es sevicia, ¿qué es sevicia?", insiste doña Dora Alicia Jiménez. "Fue una monstruosidad de muerte, se había merecido 50 años, por el agravante de hacerlo delante de los niños. La Corte Suprema tiene que corregirlo", agrega su marido. También quisieran que Interpol interviniera y buscara al asesino en España o Venezuela, países en los que creen que se esconde.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.